



**AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO**

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

Miguel Salazar Leo (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 25/06/2019  
HASH: 7b6abb5aed9c58832f41d9ae67bf8040

**D. MIGUEL SALAZAR LEO**, Alcalde- Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres), vista la propuesta de la Presidenta del Tribunal de Selección para **UNA Plaza de Biblioteca y Dinamizador/a Sociocultural a media jornada**, al amparo del Plan de Diputación Activa Cultura 2019 del B.O.P. nº 6, de 10-01-2019, **BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EL DIEZ DE JUNIO DE 2019** y del Acta del Tribunal de Selección de la misma fecha que indican los siguientes resultados:

“Así, en primer lugar, de conformidad con el punto quinto de las Bases aprobadas el diez de junio de 2019, se procedió a la aplicación de los criterios de valoración, con el siguiente resultado:

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN TOTAL
CORDERO CAMBERO, PEDRO	NO APTO
SANGUINO ROMÁN, NOELIA	APTA

Una vez desarrollado el proceso de selección, el Tribunal acuerda proponer al siguiente candidato, que no rebasa el número de plazas convocadas:

DÑA. NOELIA SANGUINO ROMÁN.

Visto lo cual,

Por la presente tengo a bien dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Nombrar a:

1. DÑA. NOELIA SANGUINO ROMÁN.
2. Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Aldea del Cano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presenta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer un recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que firmo, en Aldea del Cano a veinticinco de junio de 2019

El Alcalde:

Fdo: Miguel Salazar Leo

Decreto  
Número: 2019-0081  
Fecha: 25/06/2019



Cód. Validación: 5GX7WGRJ2M2D2RSSTG4CXZY | Verificación: <http://aldeadelcano.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1